



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 473 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 25 NOV 2013 .....

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum N° 1057-2013-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION PARA SOLICITAR CONCILIACION Y ARBITRAJE; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Transportes y Cal Ortiz S.R.L., celebraron el Contrato N° 015-2013-ADP-GRP en fecha 06 de junio de 2013, Adjudicación Directa Pública N° 008-2013-GRP/CEP(1) "Contratación de Servicio de Alquiler de Motoniveladora", por el cual el contratista Transportes y Cal Ortiz S.R.L. se obligó a brindar el servicio de Alquiler de Motoniveladora (Item I), por 1,600 H/M, por el monto de S/. 270,400.00, para el Proyecto: *Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno – Puno*;

Que, a través de la Carta Notarial s/n cursada notarialmente a esta Entidad y recepcionada en Trámite Documentario en fecha 05 de noviembre del 2013, con número de registro 10547, Transportes y Cal Ortiz S.R.L., representado por Patricia E. Antezana Saravia, Gerente General, ha comunicado su determinación de resolver parcialmente el Contrato N° 015-2013-ADP-GRP;

Que, sobre la determinación del contratista de resolver el Contrato N° 015-2013-ADP-GRP, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje...", disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 40°, de la misma norma precitada, la cual dispone que: "Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje";

Que, según Acta de fecha 18 de noviembre del presente, en reunión del Directorio de Gerentes Regionales, se ha tratado la decisión de Transportes y Cal Ortiz S.R.L. de resolver parcialmente el Contrato N° 015-2013-ADP-GRP, comunicado a esta Entidad mediante Carta Notarial s/n. En dicha reunión de Directorio de Gerentes Regionales, previo análisis y debate, se acuerda autorizar al Procurador Público Regional, a fin de que pueda solicitar Conciliación y Arbitraje;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, solicite Conciliación y Arbitraje, en la instancia respectiva, a TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L., por la resolución parcial del Contrato N° 015-2013-ADP-GRP – servicio de Alquiler de Motoniveladora para el proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani – Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno - Puno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BÉRMEJO PAREDES  
VICE PRESIDENTE REGIONAL  
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL